

cales de toda la cristiandad aparecen también historiadas por cuanto se refiere a sus relaciones con Roma. Al tocar estos temas, más alejados del núcleo central de esta monografía, se nota una información bibliográfica más genérica y menos especializada. Véase, a título de ejemplo, el tema de las colecciones canónicas españolas (p. 1055).

El tiempo histórico elegido como objeto de esta monografía apenas necesita justificación. Es el lapso temporal en que se verifica la transformación de Roma, antes hostil al cristianismo, y ahora símbolo de la religión cristiana. Al final de este período, Roma se acerca a su ocaso político, mientras se convierte en la metrópoli del cristianismo.

Por las indicaciones que preceden, se habrá percatado el lector de que este libro no interesa sólo ni principalmente a los arqueólogos, sino también y sobre todo a los historiadores de las instituciones cristianas. Esta obra, que fue originariamente la tesis doctoral de su autor, aporta mucho más de lo que es habitual en trabajos realizados con vistas a la obtención del título de Doctor. El mismo autor de este libro publica un interesante complemento al mismo en su artículo 'Appendice prosopographique à la *Roma Christiana* (311-440)', *Mélanges de l'École Française de Rome*, 89 (1977), 371-415.

ANTONIO GARCÍA Y GARCÍA

ROTONDI, Mario: *L'abuso di diritto. "Aemulatio"* (Cedam, Padova, 1979), 234 págs.

Se reproducen en este libro la tesis presentada por el autor en Pavía el año 1922 y publicada en *Rivista di diritto civile*, 1923, y su contribución más breve (pp. 223-234) al volumen de la misma Universidad *Per il XIV Centenario della Codificazione di Giustiniano* (1934). El cap. II de la primera, dedicado al derecho romano, ocupa las páginas 36-94, la segunda es enteramente romanística.

A. O.

SÁNCHEZ HERRERO, J.: *Las diócesis del Reino de León. Siglos XIV y XV* (León, 1978), 513 págs.

Este libro trata de la religiosidad del clero y del pueblo, durante los siglos XIV y XV, en una amplia zona geográfica, bastante homogénea, que comprende la diócesis de Palencia y cinco diócesis del reino leonés (León, Astorga, Zamora, Salamanca y Ciudad Rodrigo). La presente obra se divide en dos partes: una primera dedicada a la organización eclesiástica en un orden que podríamos llamar descendente (geografía diocesana, la figura del obispo, el cabildo catedral, el clero parroquial y la parroquia). La segunda parte, que es sin duda alguna la más interesante de este libro, trata del tema que el

autor, con Claudio Sánchez Albornoz, enuncia como "las relaciones del hombre con Dios". En ella se abordan cuestiones como las siguientes: la formación cristiana del pueblo, las fiestas religiosas y su tipología, otros aspectos de la práctica religiosa (sacramentos, sacramentales, devociones populares), sociedad y situaciones pecaminosas (adúlteros, abarraganados y similares, hechicería, usureros, pecadores públicos, etc.), organización colectiva de la religiosidad popular (cofradías, hospitales, otros establecimientos benéficos, limosnas individuales).

Contrariamente a lo que pudiera parecer a los menos versados en la temática que aquí se desarrolla, el cuestionario de este libro es enormemente extenso y complejo. Por añadidura, no había sido hasta ahora explorado ni de forma sistemática ni en la mayoría de los casos a base de investigaciones parciales tendentes a desbrozar y delimitar el camino para una buena síntesis de conjunto. Aquí radica un primer mérito del presente libro: el haber enfocado una temática realmente importante que hasta ahora había escapado, por lo menos en su conjunto, a la atención de los historiadores

Creo que su principal mérito radica en haber dicho la primera palabra, reuniendo lo poco que se había escrito sobre estos temas, y enriqueciéndolo con su reflexión personal, y sobre todo realizando una primera concentración de fuentes inéditas e impresas, consistentes en su mayor parte en concilios y sínodos del área cronológica y geográfica antes indicada. Uno de los capítulos más interesantes es el de las cofradías, hospitales y demás instituciones benéficas, enriquecido con unos buenos apéndices al final de esta obra.

El resultado principal de esta investigación es un cuadro de conjunto sobre la multiforme cuestión de la religiosidad del clero y pueblo en las coordenadas de tiempo y espacio antes indicadas. En este cuadro, no todo es definitivo, ni el autor pretende que lo sea. Es más, hay muchas cuestiones sobre las cuales posiblemente nunca se hará luz definitiva. Pero, en todo caso, este telón de fondo vale como punto de referencia para futuros estudios, que se encargarán de enriquecerlo y matizarlo. Las principales matizaciones vendrán, a mi juicio, de los siguientes puntos de vista.

El material utilizado para este estudio está casi siempre en ediciones críticamente muy frágiles o manuscrito. Esto explica que no se perciba bien cuándo se mueve la normativa en el área del derecho común o en la del particular de las zonas estudiadas, con lo cual el lector menos informado sobre la historia de las instituciones no sabrá si se está hablando de prácticas comunes a toda la cristiandad o de algo típico del área a la que este libro se refiere. Aun dentro de lo particular, tampoco se percibe siempre el mutuo influjo entre esta zona y las vecinas con respecto a cualquier fenómeno de la religiosidad. Cuando contemos con una edición crítica de la mayor parte de estos materiales, se podrán perfilar mucho más estos aspectos, que no emergen tan fácilmente de la consulta de una u otra copia manuscrita o deficientemente editada. De hecho el autor forma parte de un equipo, titulado *Synodicon Hispanicum*, que abraza la pretensión y la esperanza de poder ofrecer en breve una edición crítica de los sínodos diocesanos de la

Península Ibérica desde el Concilio de Letrán de 1215 hasta la clausura del Concilio de Trento en 1563.

Otra dirección, por donde las investigaciones sobre este tema realizarán sin duda notables progresos, hay que buscarla en otras obras manuscritas originarias de la misma zona de este estudio, que aún no han sido objeto de investigación especial desde estos puntos de vista de la religiosidad, por ser muy reciente su descubrimiento. Piénsese, por ejemplo, en el *Libro de las confesiones*, de Martín Pérez, escrito hacia 1316, y con una gran difusión manuscrita en toda Castilla, aparte de una traducción portuguesa (cf *Reperitorio de Historia de las Ciencias Eclesiásticas en España*, t. 5, Salamanca, 1976, p. 382, y mi libro *Estudios sobre la Canonística Portuguesa Medieval*, Madrid, 1976, pp. 201-17)

Estas observaciones, como el lector podrá apreciar, no son achacables tanto al autor cuanto a la situación todavía rudimentaria en que se encuentran las investigaciones sobre buena parte de las fuentes utilizables para este estudio. Nadie mejor situado que el profesor Sánchez Herrero para contribuir a mejorar nuestro conocimiento y edición de dichas fuentes, con el fin de que se pueda realizar un mejor aprovechamiento de las mismas. Nos hallamos, en definitiva, ante un libro valioso por lo que dice y por lo que sugiere en los estudios medievalistas peninsulares sobre la dimensión de la religiosidad. La religión fue un factor muy importante dentro de la tabla de valores de la sociedad del medievo. Con sus luces y sombras, el pensamiento y la vivencia religiosa condicionaron fuertemente al hombre de la Edad Media. Su estudio no había sido nunca emprendido en España, con la extensión y profundidad con que se aborda en este libro, que merece y sin duda tendrá continuación.

ANTONIO GARCÍA Y GARCÍA

SPAGNUOLO VIGORITA, Tullio: *Secta temporum meorum. Rinnovo politico e legislazione fiscale agli inizi del principato di Gordiano III*. Palermo (Editrice Sophia), 1978, págs. 170.

Una interpretación de C. 10,11,2 (*Imp Gordianus A Eutychemo*), probablemente de septiembre del año 238, da pie al autor para escribir esta monografía, cuyo hilo conductor fundamental es el favor o alejamiento de cada emperador respecto a la delación fiscal. Al mismo tiempo, estudia la figura del *procurator*, funcionario imperial dedicado a percibir los ingresos fiscales, a veces también a perseguirlos incluso promoviendo delaciones, con todos los riesgos inherentes (como se señala en este texto), especialmente las penas derivadas del sc. *Turpillianum*, pues gran parte de las reglas que regían el proceso penal acusatorio habían sido extendidas al proceso fiscal delatorio, pudiendo ser sancionado el instigador que promovía directamente la causa, e incluso su desistimiento.

Según el autor Eutychemo fue un particular que, inclinado por las razones que fueran a intervenir en apoyo de la delación sostenida por otro, de